



**ACUERDO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BONO
MONETARIO AL RENGLÓN DE GASTO 031 "JORNALES"
No. 42-2015**

Guatemala, 10 de junio del año 2015

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS
PROTEGIDAS-CONAP-**

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, -CONAP-, en el ejercicio de las funciones y actividades que le competen, se encuentra la búsqueda de beneficios al personal con el propósito de establecer un ambiente laboral con responsabilidad y formación académica de alto nivel.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 470-2014 "SALARIOS MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, NO AGRÍCOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA", del 19 diciembre de 2014, en su artículo 2, se fijó el salario mínimo para actividades no agrícolas.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante Resolución No. D-2015-0584 Ref. APRA/2015-I-121, Expediente 2015-4714-CONAP, de fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil quince (2015), resuelve de manera procedente, con cargo al renglón presupuestario 031 "Jornales", la asignación de un Bono Monetario en la forma y términos que se establece dicha Resolución.

POR TANTO:

Con fundamento en la resolución antes mencionada y fundamentado en el artículo 27 literales a) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Organismo Ejecutivo" y Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 494-2014, "Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas para el ejercicio fiscal 2015" y Artículo 83 inciso 24) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.





ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. CREACIÓN. Se crea el Bono Monetario mensual para servidores que ocupan los puestos bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales" tal y como lo detalla la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil por el monto de doscientos diez quetzales (Q.210.00)

Artículo 2°. OBEJTO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas y procedimientos que regularan la adecuada administración del Bono Monetario que se asignan por medio de este Acuerdo.

Artículo 3°. AUTORIDADES RESPONSABLE. Corresponde velar por la correcta aplicación de éste Acuerdo, a la Secretaria Ejecutiva de CONAP y la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 4°. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables exclusivamente para el personal que ocupan los puestos bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales", tal y como lo establece la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Adjunta)

CAPITULO II

ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO

Artículo 5°. NORMAS GENERALES. Para otorgar el Bono Monetario se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) El monto del Bono Monetario para el personal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, corresponde a la jornada de trabajo establecida para el puesto.
- b) El bono se asigna al puesto y no a la persona.
- c) El bono se tomará en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual (Bono 14), Aguinaldo, Régimen de Pensiones Civiles del Estado, Vacaciones y las Prestaciones que en ley corresponda.
- d) El bono correspondiente estará afecto al descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.





Artículo 6°. MODIFICACIONES. Para reformar el presente acuerdo se requiere de la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, siempre y cuando exista la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Publicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC-.

Artículo 7°. VIGENCIA DEL BONO. El monto establecido del Bono Monetario, cobrará vigencia a partir del uno (01) de enero del dos mil quince (2015).

Artículo 8°: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE:

ING. MANUEL BENEDICTO LUCAS LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONAP

